

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

OFICIO CIRCULAR IF/Nº 1

ANT.: Resolución Exenta Nº 27, de fecha 9 de enero de 2026, de la Superintendencia de Pensiones.

MAT.: Comunica límite máximo imponible para el año 2026

SANTIAGO, 15 ENE 2026

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD

**A: DIRECTOR DEL FONDO NACIONAL DE SALUD
GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

Por este acto se hace presente la Resolución Exenta Nº 27, de 9 de enero de 2026, de la Superintendencia de Pensiones, la que establece que, desde el 1 de enero de 2026, el límite máximo imponible será de 89,9 Unidades de Fomento.

En razón de lo señalado en la referida resolución, a contar del 1 de enero de 2026, el tope de la cotización del 7% de la remuneración o renta imponible regulada en los artículos 84 y 92 del Decreto Ley Nº 3.500 de 1980, y destinada a financiar prestaciones de salud, es de **6,293 Unidades de Fomento**.

En virtud de lo expuesto, esa Institución deberá informar, con anterioridad al 5 de febrero de 2026, el referido aumento a los empleadores, entidades encargadas del pago de la cotización y a las personas cotizantes que correspondan a trabajadores dependientes e independientes regidos por el sistema de capitalización individual del DL Nº 3.500, de 1980.

Para lo anterior, podrá utilizar los medios electrónicos, impresos y/o de difusión masiva que estime pertinentes, debiendo estar en condiciones de acreditarlo a petición expresa de esta Superintendencia.

Saluda atentamente a usted,


OSVALDO VARAS SCHUDA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD



KBM/CFU

DISTRIBUCIÓN:

- Director Fondo Nacional de Salud
- Gerentes Generales de Isapres
- Fiscalía
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Oficina de Partes

C-9355-2026